



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2025”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 156/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de enero de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 012/2025, de fecha 27 de enero de 2025, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2025”; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 134, de fecha 12 de agosto de 2024, y el Acuerdo y Sentencia N° 50, de fecha de 22 de agosto de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 10 de enero de 2025;

Que, conforme a la S.D. N° 134, de fecha 12 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: “...AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO BAJO PATROCINIO DE LA ABOGADA ANA MARÍA BRUN DE COLMAN C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” Identificación: 1582/2024, se ha resuelto: 1). HACER LUGAR la acción de amparo constitucional promovida por la señora



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 bajo patrocinio de la Abogada Ana María Brun de Colman con Mat. C.S.J. N° 6.122 contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y, en consecuencia. 2) ORDENASE al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S), arbitre inmediatamente los medios necesarios para la provisión del siguiente medicamento: OLAPARIB (150 MG), por el lapso del tiempo requerido, así como cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de CÁNCER DE OVARIO METASTASICO y el acceso al Servicio Médico integral, a la señora STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345. 3) IMPONER costas en el orden causado. 4) NOTIFICAR a ambas partes por cedula de notificación en formato papel. 5) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...". (Sic);

Que, por Dictamen U.O.C. N° 10/2025, de fecha 16 de enero de 2025, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERÉNDUM 2025", asciende a G. 113.680.000.- (Guaraníes ciento trece millones seiscientos ochenta mil), IVA Incluido;

Que, por Nota Interna DCP/DPR/N° 12/2025, de fecha 20 de enero de 2025, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que presenta Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de G. 113.680.000.- (Guaraníes ciento trece millones seiscientos ochenta mil), en el Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", para el Ejercicio Fiscal 2025;

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo;

Que, conforme a lo expuesto y a la S.D. N° 134, de fecha 12 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: "...AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO BAJO PATROCINIO DE LA ABOGADA ANA MARÍA BRUN DE COLMAN C/ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" Identificación: 1582/2024,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

se ha resuelto: 1). HACER LUGAR la acción de amparo constitucional promovida por la señora STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO CON C.I. N° 762.345 bajo patrocinio de la Abogada Ana María Brun de Colman con Mat. C.S.J. N° 6.122 contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y, en consecuencia. 2) ORDENASE al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), arbitre inmediatamente los medios necesarios para la provisión del siguiente medicamento: OLAPARIB (150 MG), por el lapso del tiempo requerido, así como cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de CÁNCER DE OVARIO METASTÁSICO y el acceso al Servicio Médico integral, a la señora STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345. 3) IMPONER costas en el orden causado. 4) NOTIFICAR a ambas partes por cedula de notificación en formato papel. 5) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...” (Sic);

Que, mediante Acuerdo y Sentencia N° 50 de fecha 22 de agosto de 2024, en el expediente caratulado “STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS.) S/ AMPARO” 1582/2024”, se ha resuelto: “...1) RECHAZAR el Recurso de Apelación General, planteado por el Abg. César Ayala, representante del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.). 2) CONFIRMAR la S.D. N° 134 de fecha 12 de agosto de 2024, dictada por el Juez Penal de Sentencia Especializado en Crimen Organizado, Abg. JUAN A. DÁVALOS B, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 3) IMPONER las costas en esta instancia en el orden causado. 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...”;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, estricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del medicamento OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, con C.I. N° 762.345, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergerable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción;

Que, visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente;

Que, por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la adquisición del medicamento OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, con C.I. N° 762.345;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” por Urgencia Impostergerable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los pacientes como asegurados; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al Derecho a la Vida y la Salud estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, en calidad de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

entidad pública, el Instituto de Previsión Social está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada adquisición del MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG;

Que, en este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente al asegurado al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo e irrestricto a los mandatos de la justicia;

Que, por ende, la adquisición del MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes;

Que, la Resolución DNCP/N° 453/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, Título III CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Capítulo I AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA, Artículo 10° dispone: Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción: "...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93°, 95°, 97° y 98° de la Resolución. DNCP/N° 4401/23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP...";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGUELLO CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2025", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2025 de fecha 29 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-020/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2025”, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto N° 2, Inc. c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2025”, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO OLAPARIB 150MG PARA STELLA MARIS CONCEPCIÓN ROMERO ARGÜELLO, CON C.I. N° 762.345 – AMPARO JUDICIAL - AD REFERÉNDUM 2025”.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.